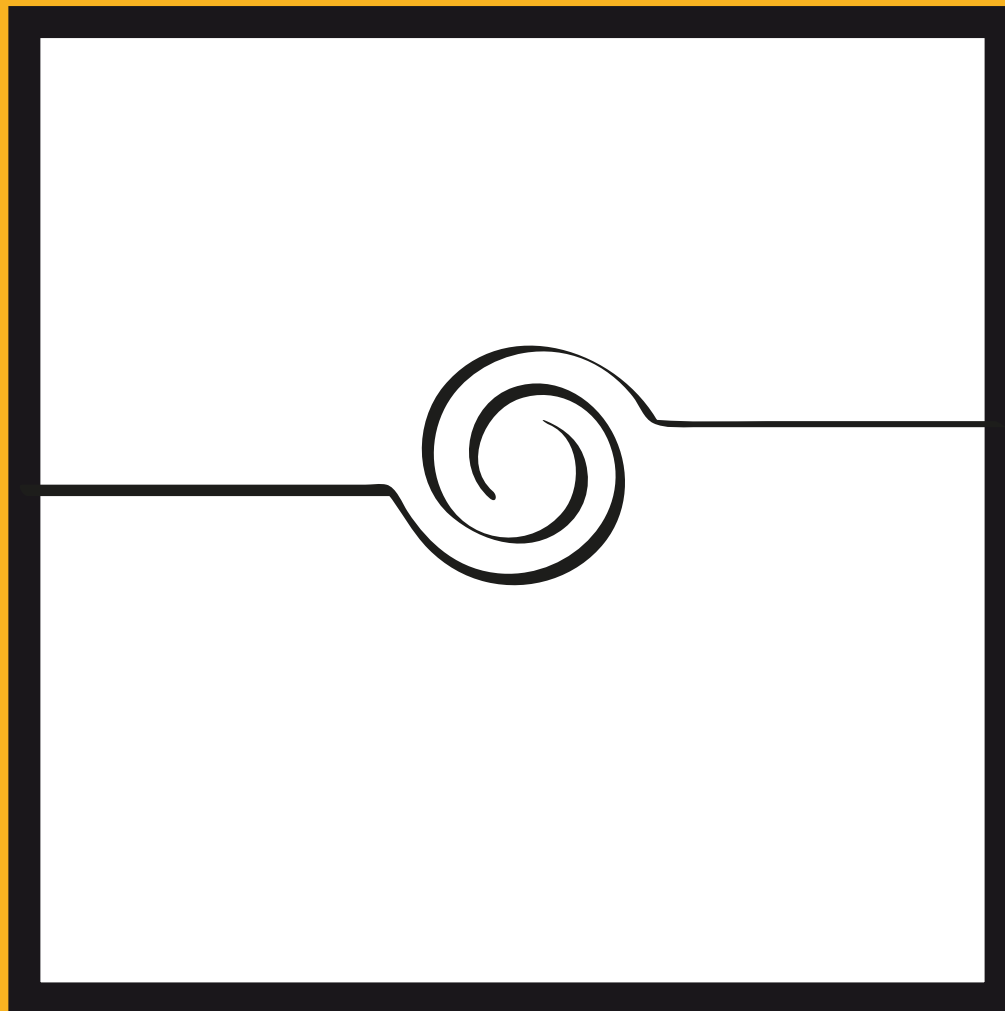


RESUMEN EJECUTIVO

GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE SERVICIOS FINANCIEROS ÉTICOS Y SOLIDARIOS



Papeles del Observatorio de las Finanzas Éticas



**OBSERVATORIO
DE LAS FINANZAS ÉTICAS**

La compra y la contratación públicas responsables son un aspecto estratégico de la gestión de los recursos públicos que ha incrementado su notoriedad en los últimos años. En este informe analizamos el rol de la contratación pública como herramienta para impulsar las finanzas éticas en Catalunya. El objetivo es facilitar a los responsables de formular la contratación pública de las administraciones públicas la elección de entidades de finanzas éticas para servicios financieros.

Conviene leer tanto los resultados del informe como las propuestas en el contexto actual, en el que la transparencia de la contratación pública en el ámbito financiero tiene sus limitaciones, y donde todavía existen pocas experiencias en la contratación responsable de servicios financieros.

1. LA CATEGORIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA

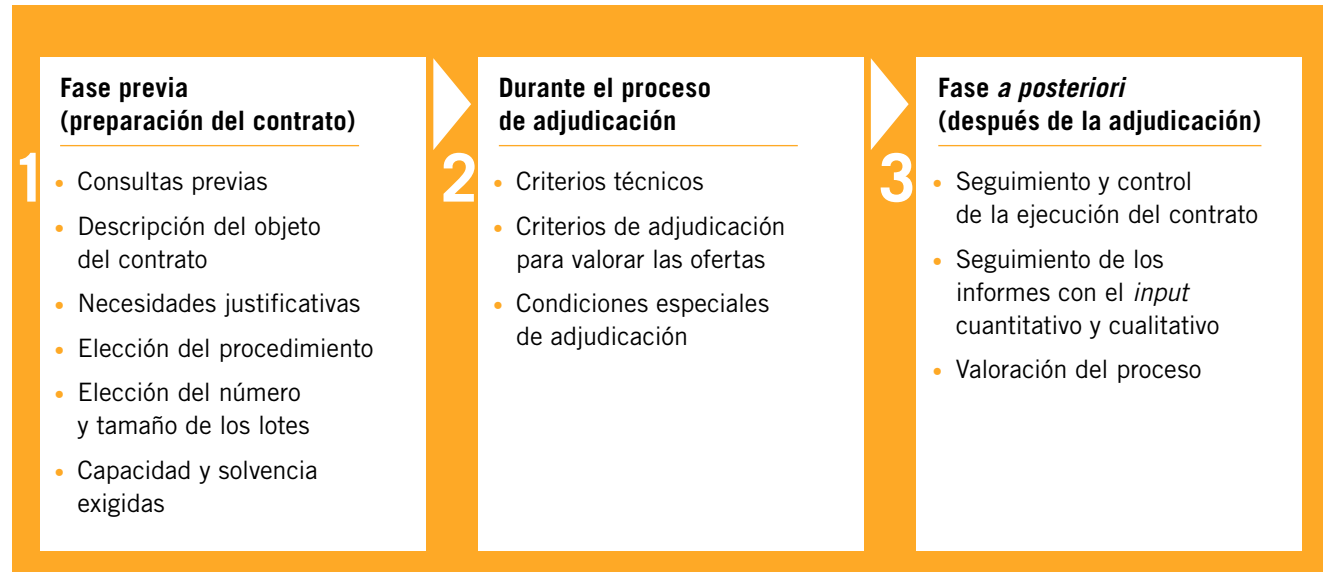
La definición de los servicios financieros

La estrategia de compra pública responsable comienza en el marco europeo y se traspone al marco español con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP). En el ámbito bancario y financiero, la LCSP establece un trato diferenciado entre los servicios de financiación y tesorería, excluidos de la ley, y los servicios de inversión y seguros, incluidos en la ley.

	SERVICIOS DE FINANCIACIÓN Y TESORERÍA	SERVICIOS DE INVERSIÓN Y SEGUROS
Regulación	Artículo 10 de la LCSP	Artículo 25.1. de la LCSP
Categoría jurídica	Contratos excluidos de la LCSP	Contratos sujetos a la LCSP pero de carácter privado
Tipo de servicio	Préstamos, operaciones de tesorería, servicios de compraventa de valores o instrumentos financieros	Depósitos, servicios bancarios y de inversión, concesión de créditos y microcréditos, arrendamientos financieros (<i>leasing</i>)
Aplicación práctica	Contratación regulada por los principios básicos: solvencia, publicidad, concurrencia y transparencia. La LCSP, solo de carácter interpretativo y subsidiario. En la práctica, la contratación es más flexible y las limitaciones en este caso ya no son jurídicas y pasan a ser operativas.	La preparación (fase previa) se rige por la LCSP (parte 1 y 2 de la ley), pero los efectos y la extinción, se rigen por el derecho privado. En la práctica, la parte <i>a priori</i> del proceso (redacción de pliegos, requisitos de solvencia y de capacidad, garantías, criterios de adjudicación, etc.) así como la modificación, si se renueva o alarga el contrato, se rigen por la LCSP.

El proceso de licitación

El proceso de contratación pública puede separarse en tres fases, cada una integrando un conjunto de acciones en las que se pueden introducir aspectos sociales para una contratación más responsable. En el informe se han tenido en cuenta las siguientes fases:



El marco europeo e internacional

En el marco europeo, recientes desarrollos legislativos afectan directa o indirectamente al proceso de contratación pública.

- Por un lado, la [directiva SFDR](#) (*Sustainable Finance Disclosure Regulation*) introduce nuevas definiciones y crea exigencias de transparencia. Aplicable oficialmente desde marzo de 2021, la SFDR permite a las administraciones públicas (a nivel práctico) pedir el porcentaje de inversiones destinadas a actividades con consideraciones ASG y seguir su evolución, de la misma manera, da soporte legal a incluir estos aspectos en las cláusulas de los pliegos
- Por otro lado, la directiva europea de 2014 sobre contratación pública (*directive 2014/24/EU*) ofrece a las administraciones públicas la posibilidad de exigir un *label*, criterio o etiqueta específico.

2. EXPERIENCIAS PREVIAS

Desde la aplicación de las directivas de contratación pública responsable, ha habido pocos casos de contratación pública de entidades financieras y bancarias éticas. Por un lado, porque es un sector con poca tradición de trabajo en este ámbito y, por otro, porque la mayor parte de la información relacionada con los servicios de financiación, excluida de la LCSP, no es de carácter público

Marco catalán y estatal

Respecto a la contratación de servicios de financiación y tesorería:

- **Ayuntamiento de Barcelona:** incorporación de aspectos de carácter social en la ronda de financiación anual, con puntos asociados a cláusulas de carácter social.
- **Ayuntamiento de Castellón:** crédito con incorporación de criterios referentes a la política de vivienda de las entidades financieras.
- **Ayuntamiento de San Sebastián:** apertura de una cuenta corriente desde la que canaliza las subvenciones de cooperación, igualdad, participación, medio ambiente y diversidad cultural.

Con relación a la contratación de servicios de seguros y de inversión, existen pocas experiencias en el marco catalán. Asimismo, Arç Cooperativa realizó un informe de análisis sobre la contratación pública de los servicios aseguradores del Ayuntamiento de Barcelona en 2019 que pone de manifiesto el conjunto de obstáculos y oportunidades de la contratación pública en el servicio de seguros éticos. Se han resumido las principales oportunidades y limitaciones en el punto 2.1. del informe.

Marco europeo e internacional

En el marco europeo existen diferentes asociaciones de segundo nivel o federaciones que integran a las distintas entidades del mundo de las finanzas éticas con reconocimiento a nivel europeo. Estas pueden servir para establecer normativas, principios mínimos o cláusulas

- **Federación Europea de los Bancos Éticos y Alternativos (FEBEA)**
- **Global Alliance for Banking on Values (GABV)**
- **Association of Mutual Insurers and Insurance Cooperatives in Europe (AMICE)**

En el ámbito internacional, no existen nomenclaturas ni sellos para las finanzas éticas. Más orientados hacia el entorno de las finanzas con incorporación ASG se encuentran:

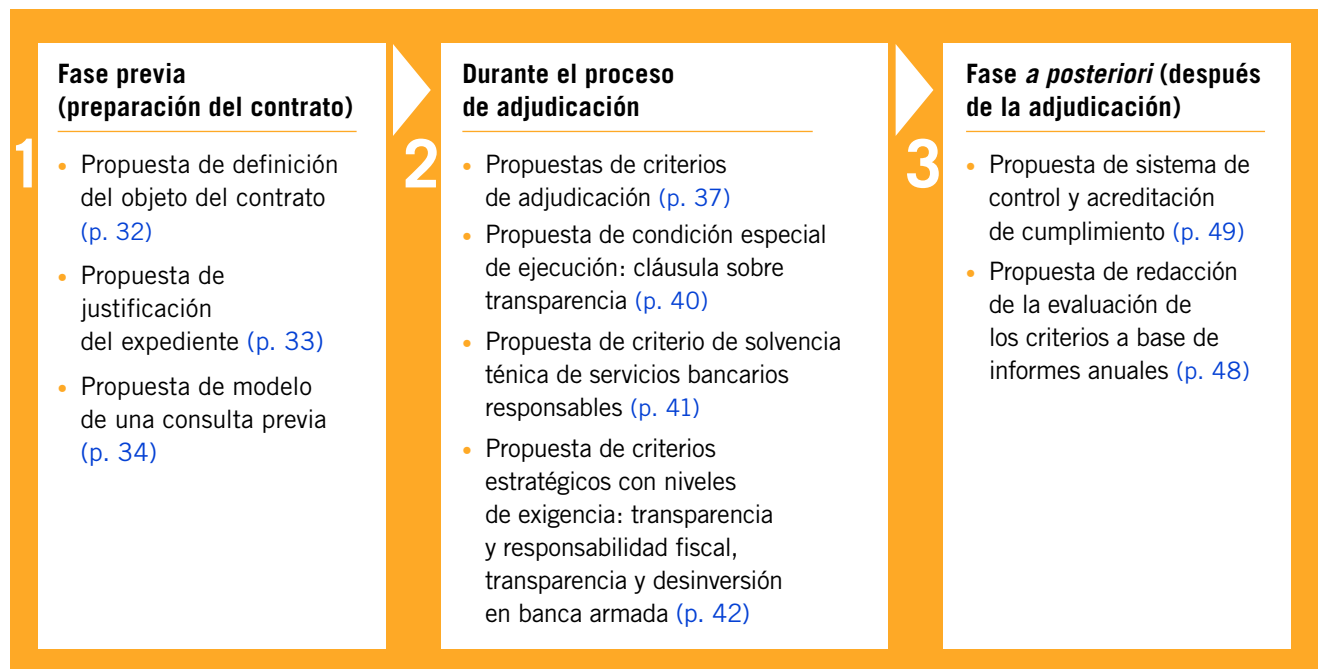
- **Principios de inversión responsable (PRI – Principles for Responsible Investment)**
- **Las normas ISO:** las **ISO 26000** e **ISO 20400** estandarizan la responsabilidad y la compra sociales definiendo una serie de materias fundamentales.

3. RECOMENDACIONES PARA UNA CONTRATACIÓN MÁS ÉTICA Y RESPONSABLE

Propuestas de redacción

Con respecto a las tres etapas del proceso de licitación pública, definimos una serie de propuestas para incorporar aspectos sociales a los pliegos. Estas propuestas se pueden copiar directamente en el pliego realizando las adaptaciones correspondientes en relación con el tipo de servicio y/o condiciones de este.

En el gráfico siguiente se encuentran los enlaces de estas propuestas en el apartado correspondiente del informe:



Nota: Los enlaces son de las páginas de la *Guía para la contratación pública de servicios financieros éticos y solidarios*.

Las propuestas realizadas se han basado en los aspectos con mayor capacidad transformadora (transparencia, desinversión en banca armada, etc.). Asimismo, también se ha propuesto una redacción con tres niveles de exigencia diferenciados (bajo, medio y alto), a fin de que pueda adaptarse a la estrategia de cada administración pública.

Como ejemplo, se podría copiar el siguiente criterio de solvencia técnica para fomentar unos servicios bancarios responsables cambiando el número de lote por el adecuado, y eligiendo el servicio contratado de la lista*.

CRITERIO DE SOLVENCIA TÉCNICA: SERVICIOS BANCARIOS RESPONSABLES

Lot N: ..servicio* con criterios éticos y de responsabilidad social, fiscal y medioambiental.

Solvencia técnica. Considerando las características especiales del lote N previamente definido, se establece la necesidad de garantizar que las empresas licitadoras dispongan de la solvencia técnica y profesional adecuadas para ejecutar sus prestaciones conforme a los criterios de responsabilidad social, fiscal, ética y medioambiental.

Por eso, y siguiendo la libertad para exigir acreditaciones (art. 76 LCSP), las empresas licitadoras tendrán que acreditar y aportar una certificación conforme pertenecen a la Federación Europea de Bancos Éticos y Alternativos (FEBEA), la Global Alliance for Banking on Values (GABV), o alguna otra federación o asociación de banca ética o de banca responsable de carácter equivalente, o estar en posesión de sellos para el servicio o producto licitado, tales como el sello EthSI o equivalente, o acreditar por algún otro medio que cumplen los requisitos exigidos.

→ * Lista de servicios financieros y bancarios contratados:

- Servicio bancario
- Crédito
- Préstamo
- Depósito bancario
- Colocación de los excedentes de tesorería
- Cuenta corriente
- Fondo de inversión
- Plan de pensiones
- Servicio de seguro
- Etc.

MÁS ALLÁ DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA: PENSANDO ALTERNATIVAS

La herramienta de la contratación pública es solo una de las muchas que las administraciones públicas pueden utilizar para potenciar una visión más ética y solidaria del sector bancario y financiero. Por ejemplo:

- Trabajar la transparencia relacionada con la contratación de servicios financieros.
- Legislar de manera favorable a través de incentivos fiscales, cláusulas sociales en la contratación pública.
- Creación conjunta e impulso de instrumentos financieros tales como los fondos colectivos de crédito o los fondos de aval y financiación.
- Promover y/o impulsar procesos de *matchfunding* con entidades de financiación colaborativa procomún.
- Promover la sensibilización ciudadana sobre las finanzas éticas y solidarias y trabajar para una educación económica más crítica y plural.
- Adoptar el protocolo de municipios libres de banca armada y por las finanzas éticas, de la campaña de banca armada.



1. ANUNCIAR

la voluntad de convertirse en un “Municipio libre de banca armada y a favor de las finanzas éticas”.



2. APROBAR

una resolución que prohíba —o avance hacia la prohibición explícita— las inversiones en empresas implicadas en la producción, desarrollo, mantenimiento o comercio de armas, a la vez que se fomenta la incorporación de las finanzas éticas en la administración pública.



3. ANALIZAR

si las relaciones con el sector financiero actual de la administración tienen vínculos con entidades controvertidas o que forman parte de los informes de la banca armada.



4. APLICAR

medidas para establecer criterios de selección para asegurarse que ningún productor de armas forma parte de la cartera municipal y que ninguna institución financiera relacionada con la industria armamentista es proveedora de la administración.
Al mismo tiempo, introducir proveedores financieros del ecosistema de las finanzas éticas.



5. DIFUNDIR

para promover y complementar los esfuerzos de desinversión, explicando las actuaciones realizadas y las nuevas políticas financieras adoptadas.

MUNICIPIOS LIBRES DE BANCA ARMADA

Papeles del Observatorio de las Finanzas Éticas – Núm. 10

Coordinado por: FETS – Finançament Ètic i Solidari **Realizado por:** Marc Becat **Con la colaboración de:** Maria Arias Montardit (Técnica jurídica de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya), Victor Torrents (Jefe de seguimiento de contratos de ACM), Jordina Moltó i Bastardes (Jefa de estudios y contratación de ACM), Víctor Meseguer (Director de Social Economy Europe), Daniel Sorrosal (Secretario General de la FEBEA) y Amanda Ortega (Experta en Responsabilidad Social) **Diseño y maquetación:** Muntsa Busquets **Traducción:** Montse Pallarès

Con el apoyo de: Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Coordinado por:



Con el apoyo de:

